Rampas

DECRETO N° 22331/1985

FECHA: 15.08.1985

ARTICULO 1°.- Declárase de interés público la construcción de vados y rampas que facilitan el tránsito de personas con distintos grado de discapacitación para la ambulación.-

ARTICULO 2°.- Las entidades de bien público, instituciones de discapacitados, sociedades intermedias y personas de existencia real o legal, que deseen colaborar en la donación de materiales, construcción y mantenimiento de las respectivas rampas o vadeos, y que así lo manifiesten en forma fehaciente ante la autoridad de aplicación, deberán ajustarse a las normas técnicas que establezca la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- La sub-dirección de estudios y proyectos confeccionará en base a los antecedentes disponibles, el proyecto cómputo y presupuesto de materiales necesarios.-

ARTICULO 4°.- La Dirección de Planeamiento Urbano considerará las propuestas y mediante un estudio previo, determinará la ubicación particular de cada emplazamiento.-

ARTICULO 5° Para los casos de donación de materiales previsto en el artículo 2°, los trabajos serán ejecutados con personal municipal.-